



SECRETARIAL: Manizales, 6 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso divisorio informándole que venció el término de traslado del informe final del secuestre sin que las partes se pronunciaran al respecto.

Así mismo, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, allegó auto y certificación en la que indican que el proceso con radicado 17001400300720220024000 se terminó por desistimiento tácito y se levantaron las medidas cautelares entre ellas el embargo del crédito que le pudiera quedar al señor Luis Eduardo Ospina Botero en el proceso que en este Despacho se tramita.

Igualmente, se advierte que revisado el portal de depósitos judiciales se encuentran consignados a favor de este proceso títulos judiciales por valor de \$36.043.000,00.

Sírvase proveer.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**17001310300220190028600**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación N° 1056**

Dentro del proceso divisorio promovido por Luis Eduardo Ospina Botero, Gloria Teresa Ospina Botero y Abelardo Ospina Botero en contra de Aura Botero Ramírez y Valentina Ospina Bustamante, las partes no se pronunciaron sobre el traslado que se les hiciera del informe final presentado por el secuestre, pero revisado el mismo, se advirtió que no se anexó el acta de la entrega del inmueble a la persona correspondiente, tal y como se ordenó en providencia del 4 de agosto de 2023, la cual se hace indispensable para fijar los honorarios definitivos, es por lo que es necesario requerirlo para que sea aportada la misma, concediéndole el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Así mismo, se ordena agregar el oficio y documentos allegados por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, para que haga parte de la foliatura y se orden dejar sin efectos el oficio número 0631 del 11 de julio de 2022, por medio del cual habían informado el decreto del embargo del crédito o los derechos que le correspondieran al señor Luis Eduardo Ospina botero en este proceso.

Una vez, el secuestre allegue el acta requerida, se le fijen honorarios definitivos, y se liquiden las costas, se resolverá lo correspondiente a la entrega de los dineros a los comuneros, indicando que el dinero que se encuentra a órdenes del Despacho es por valor de \$36.043.000,00.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3ecef1eb9211e7760d94e597a038beebfa315586eeef4aaf77f34e14a581e1**

Documento generado en 31/10/2023 08:58:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**